

México, D.F., a 22 de agosto del 2000.

**Lic. Mauricio Tornero Salinas**  
**Subprocurador de Averiguaciones**  
**Previas Centrales**  
**P r e s e n t e.**

Samuel Ignacio Del Villar Kretchmar, por mi propio derecho y con la atención debida, nombrando como mi defensor al señor licenciado Juan Antonio Araujo Rivapalacio, en atención al citatorio que me fue girado el 17 de los corrientes en la averiguación previa FAS/007/00-08, derivado de escrito conteniendo una querrela denuncia de hechos que dirigió Miguel Angel Yunes Linares al suscrito el 8 de los corrientes y de cuyo conocimiento me he excusado en mi carácter de Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por este medio, comparezco y manifiesto:

Me enteré del contenido del referido escrito de Miguel Angel Yunes Linares, toda vez que fue dirigido al suscrito. En el documento se afirma que los supuestos hechos fueron "**cometidos en mi agravio por usted**", reiterando su dicho, al final del segundo párrafo de su escrito de denuncia, cuando afirma que la mención que se hace de los medios de comunicación "*tienen como único propósito sustentar la denuncia contra usted*".

No obstante esta falaz y calumniosa afirmación, como se podrá advertir más adelante, los hechos que refiere, en algunos casos, se atribuyen a otras personas y no al suscrito. Luego entonces, formula su denuncia en contra del suscrito, por hechos que afirma fueron cometidos en su agravio por el suscrito, cuando tales hechos en forma alguna me son atribuibles como él mismo así lo señala.

En relación con las "consideraciones previas" del escrito, Miguel Angel Yunes, calumniosa y difamatoriamente, afirma que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, durante mi gestión como su titular, ha actuado "para servir a intereses políticos y partidistas o para satisfacer rencores personales", atentando "contra las bases de nuestro orden jurídico y contra las libertades y derechos de todos los ciudadanos" y "utilizando indebidamente los recursos de la Institución para tratar de sancionar a quienes ubica como adversarios, acallando las voces discordantes, politizando la justicia, desacreditando y persiguiendo a quienes no han cometido delitos". El señor Yunes, en su escrito no aporta elemento alguno para sustentar su dicho, reitero, difamatorio y calumnioso.

En relación con los "hechos" que imputa a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, bajo el numeral 1, Miguel Angel Yunes no aporta ningún elemento para acreditar que la Institución haya difundido "información falsa relativa a mi persona (Yunes), presuntamente derivada de averiguaciones previas

que en esa institución se practican, atribuyéndome conductas contrarias a la ley que serían constitutivas de ilícitos penales”.

Miguel Angel Yunes me imputa, en el numeral 2 de su escrito, las “ocasiones” en las que, falsamente, afirma que referirá “más adelante” en el sentido de que “personalmente” el suscrito ha señalado “que el deununciante podría ser sometido a algún proceso de carácter penal por ilícitos que van desde falsedad en declaraciones judiciales hasta ejercicio indebido de servicio público”. En ninguna referencia ulterior de su escrito consta una imputación tal hecha por el suscrito, por lo que Yunes vuelve a incurrir en falsedad, difamándome y calumniándome.

En relación a los “hechos” referidos en el numeral 3, Miguel Angel Yunes, no aporta elemento alguno para sustentar su presunción falsa de que he dado instrucciones a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de que den a conocer a los medios que el señor Yunes “ha incurrido en la comisión de conductas delictivas y que por tanto se han iniciado en su contra diversas averiguaciones previas”.

En relación al hecho 4, Miguel Angel Yunes no aporta elemento probatorio alguno para sustentar su presunción falsa de que “fuentes de la Procuraduría del Distrito Federal bajo su cargo, reiteradamente han ‘filtrado’ presumiblemente por instrucciones suyas información en el mismo sentido de lo descrito anteriormente”. Con base en esta afirmación falsa el señor Yunes me difama y calumnia al calificar arbitrariamente mi conducta “como cobarde y ruin”.

En relación con los hechos referidos bajo el numeral 5 a), referentes a una publicación del periódico “Reforma” del 10 de abril pasado, Miguel Angel Yunes primero me imputa conductas que no son propias sino apreciaciones del autor de la nota periodística que refiere.

En relación con la respuesta que di al autor de la nota periodística de referencia, que relaciona a continuación el escrito de Yunes, no guarda vinculación alguna con la falsa imputación que me hace el denunciante en el sentido de “que resulta claro que su declaración sólo tuvo como objetivo involucrarme en un hecho en el cual no tuve participación alguna, con el propósito de afectar mis garantías y derechos”.

Fue la pregunta del autor de la nota periodística, y no la respuesta suscrito, la que estableció una posible intervención de Miguel Angel Yunes en la conferencia a que se refiere, como se corrobora en el texto del anexo correspondiente que acompaña el denunciante sobre dicha pregunta:

“¿Cree que Miguel Angel Yunes intervino para favorecer esa conferencia?”

La respuesta de ninguna forma admite que haya tenido como objetivo involucrar al señor Yunes en hecho alguno con el propósito de afectar sus garantías y derechos, ya que ni siquiera se mencionó en ella al denunciante, ni a nadie más, ni se hace imputación alguna. Por el contrario, la respuesta cierra cualquier base de especulación, al afirmarse que “no es de creer”, lo cual sería una afirmación subjetiva, “sino qué (acentuado) resulta de la investigación”, resultado que sería un elemento objetivo, mismo que de ninguna manera se anticipa en la respuesta,

por tanto Yunes me vuelve a difamar y calumniar al afirmar falsamente que dicha respuesta tuvo el objetivo y propósito que refiere.

Miguel Angel Yunes no aporta elemento alguno para acreditar su dicho de que el suscrito "dio instrucciones de que se me citara a declarar", correspondiendo al Ministerio Público determinar las diligencias que resulten necesarias en la integración de la averiguación previa.

En relación con los "hechos" que el señor Yunes señala en el numeral 5 b) de su escrito imputándome falsamente que ordené la emisión de un comunicado de prensa, cabe referir lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que establece que el Director General de Comunicación Social:

*"ejercerá por si o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:*

...  
*"II. Recabar de las distintas áreas de la Dependencia informes y documentos necesarios para la elaboración de los proyectos de boletines informativos;*

*"III. Elaborar los boletines y documentos informativos especiales y distribuirlos entre los medios de comunicación".*

También cabe precisar que corresponde al Ministerio Público determinar, conforme a la normatividad aplicable, las causas en que haya que dar intervención a una autoridad distinta. Sin embargo, se debe precisar que de acuerdo con el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su fracción I, inciso f), son delitos del orden federal "los cometidos por un servidor público o empleado federal en ejercicio o con motivo de sus funciones", por lo que en el momento que se acredite que un delito fue cometido por un servidor público federal en ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público del fuero común debe determinar lo procedente.

En relación con los "hechos" relacionados bajo el inciso f) del escrito de mérito, Miguel Angel Yunes afirma falsamente que "Usted" refiriéndose al suscrito, y "sus subordinados" entregamos "documentos oficiales" tomados de la averiguación previa UM/CEN/0015/002 y de la Causa Penal 35/2000" y que publica el semanario "Quehacer Político", en la portada y en las páginas de la 5 a la 9 en su edición del 29 de julio, con la pretensión de "afectarme en mi honor, en mi dignidad personal y causarme deshonor, descrédito, perjuicio y exponerme al desprecio público, imputándome conductas delictivas, difundiendo información falsa y parcial".

Asimismo, me imputa falsamente que "Usted mismo desde el mes de marzo, estuvo perfectamente enterado de que en los hechos destacados en la averiguación previa no tuve responsabilidad alguna" y no sólo eso, pretendiendo sustentar su afirmación en el contenido del Boletín CS/2000/42 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal emitido el 7 de marzo pasado.

Jamás he tomado y mucho menos entregado documento alguno de la averiguación previa o causa penal antes mencionadas, ni al semanario "Quehacer Político" ni a ningún otro medio de comunicación. Tampoco he dado instrucción a persona alguna subordinada a mí para que lo entregase o informase sobre su contenido.

Cabe observar que la averiguación previa UM/CEN/15/00-02 fue consignada ante el Juez competente el 2 de marzo pasado, quedando el expediente a disposición del juzgado y con acceso a las partes.

También es falso que yo estaba perfectamente enterado de que de los hechos descritos en la averiguación previa "el señor Yunes no tuvo responsabilidad alguna" y del Boletín de Prensa CS/2000/42 referido, tampoco se puede desprender que yo tuve un conocimiento tal, toda vez que a lo que se limita a informar el Boletín es que a la fecha de su publicación "no se han encontrado elementos de responsabilidad alguna en la conducta del referido Licenciado Yunes".

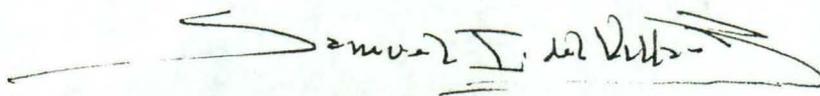
En forma igualmente falaz, difamatoria y calumniosa, el señor Yunes afirma que "en actitud ruin y cobarde ordenó Usted (el suscrito) dar a conocer" a los medios de difusión que "se investiga la presunta extorsión de un interno del Reclusorio Norte, en la cual se involucra a Miguel Angel Yunes, actual Coordinador de Asesores de la Secretaría de Gobernación y ex Director de Prevención y Readaptación Social de la misma Dependencia".

Independientemente de la falta de fidelidad de las declaraciones atribuidas a Fiscal Roberto Pérez Martínez, jamás "ordené" dar a conocer una información tal y el señor Yunes no aporta elemento alguno para acreditar su dicho.

En relación con los hechos marcados con el numeral 6, nunca he difundido información falsa sobre la persona del señor Yunes, nunca le he imputado "la comisión de delitos, aun cuando éstos no existan ni yo (Yunes) resulte responsable de ellos, así como someterme al escarnio público", por lo que la "finalidad" que me atribuye es igualmente falsa.

Por todo lo anterior es claro que el señor Miguel Angel Yunes Linares incurre en falsedad en cada uno de los hechos que me imputa, los cuales son difamatorios y calumniosos en contra de la Institución y del suscrito, por lo que, en lo personal, me reservo mis derechos para hacerlos valer en la forma y con la oportunidad que lo estime conveniente.

**ATENTAMENTE**



**DR. SAMUEL I. DEL VILLAR KRETCHMAR**